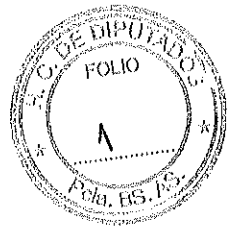




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley:

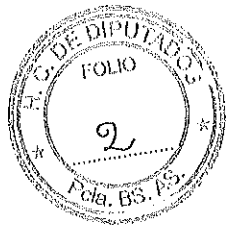
Artículo 1: Derógase la ley 13178 y sus modificatorias.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

De la simple lectura del texto de la ley que se propone derogar surge que se crea un Registro sin absolutamente ninguna función establecida, excepto la puramente recaudatoria.

La ley exige la inscripción al "Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas" para la distribución, suministro, venta y expendio de bebidas alcohólicas. Dicho registro tiene como única función formal llevar una nómina de quienes cuenten con una "Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas", la que será expedida por una autoridad provincial pero concedida o negada graciosamente por el municipio del lugar.

No existe absolutamente ninguna contraprestación y ningún criterio o pauta para la concesión o denegación de la licencia.

Lo que sí existe en el texto legal es un expreso reparto de la recaudación por partes iguales entre la Provincia y el municipio.

Por un lado, la ley somete la comercialización de un producto lícito a la decisión totalmente discrecional de un burócrata; por otro, establece lisa y llanamente un impuesto que grava esa comercialización.

Se trata, en definitiva, de una norma notoriamente irrazonable concebida con una finalidad estrictamente recaudatoria, por lo que su derogación se impone.

Por los argumentos expuestos solicito a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.